



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 095-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 22 de julio de 2025

VISTO: La Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 073-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de junio de 2025; Carta N°0325-2025-UNAJMA-SG, de fecha 14 de julio de 2025; Carta N°367-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 16 de julio de 2025; HTIFI del expediente N° 2222, de fecha 16 de julio del 2025; **Acuerdo N° 02-2025-CF-UNAJMA**, de 22 de julio del 2025 de la **Décima Primera Sesión Ordinaria** de Consejo de Facultad de Ingeniería; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 sobre la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, el **artículo 41** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, establece que: *"el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria, Asimismo, el inciso 43.3 del Artículo 43° sobre Atribuciones del Consejo del Estatuto establece que: "Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto";*

Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 0195-2023-CO-UNAJMA, de fecha 9 de mayo de 2023, señala que son atribuciones del Director de la Escuela Profesional: velar por la excelencia académica, velar por el desarrollo de las actividades de responsabilidad social e investigación formativa; proponer al consejo de facultad las medidas académicas, económicas y administrativas en bien de la escuela; formular instrumentos y materiales de orientación al estudiante; planificar, organizar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos;

Que, mediante la Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, el cual fue refrendado mediante Resolución N° 0103-2022-CO-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°070-2024-UNAJMA/CU, de fecha 30 de enero del 2024, se aprueba la Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas y reglamentos en la Universidad Nacional José María Arguedas. Asimismo, el numeral 8.2 de dicha Directiva, "Modificación o actualización", regula el procedimiento aplicable para este fin, estableciendo en sus literales lo siguiente:

- "El área usuaria, en el marco de sus funciones, identifica los procedimientos que deberán ser modificados o actualizados. Identificada la necesidad, procede a formular la propuesta, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la formulación."*
- "La modificación de una directiva o reglamento dejará expresamente sin efecto la directiva anterior o reglamento anterior, a partir de la fecha de su aprobación. Salvo que se trate de una simple modificación, en cuyo caso se dejará sin efecto solo la parte modificada, quedando subsistente el resto. Asimismo, el informe técnico deberá efectuar un análisis comparativo de la propuesta, la norma vigente, cuál es la modificación y por qué es necesaria dicha modificación."*
- "El proceso de modificación deberá concluir en un informe técnico del área usuaria, el cual debe sustentar la necesidad e importancia de la actualización y un análisis comparativo de los cambios entre el documento vigente y el proyecto de modificación de la directiva o reglamento."*
- "La modificación de directivas o reglamentos procede en los siguientes casos: en caso se requiera suprimir o eliminar artículo(s) de una directiva o reglamento vigente, previa sustentación del área usuaria; se requiere precisar, aclearar, ampliar o incorporar alcances adicionales a una directiva o reglamento vigente; en caso de mejora de procesos."*

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 11 de junio del 2025, el Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 095-2025-UNAJMA/CF



Andahuaylas, 22 de julio de 2025

al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, modificación de la Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA de fecha 14 de marzo de 2022, el mismo que fue refrendado mediante la Resolución N° 0103-2022-CO-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022. En dicho informe se indica lo siguiente: *"Estructura funcional: la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental es la instancia responsable de gestionar directamente los procesos académicos-administrativos vinculados a las prácticas preprofesionales"*; y se advierte lo siguiente: *"Redacción incorrecta: el artículo actual incurre en una asignación incorrecta de funciones, lo cual contraviene el principio de competencia funcional. El Departamento Académico no tiene función operativa de gestionar o recepcionar expedientes de prácticas preprofesionales"*. Asimismo, se señala que *"Demora administrativa: a la fecha, se han registrado retrasos significativos en la tramitación de las resoluciones de prácticas debido a la ambigüedad en la norma. Esta situación ha generado perjuicio directo a los estudiantes que requieren culminar su proceso de prácticas para acceder a su expediente de titulación"*. El informe también sustenta la *"necesidad urgente de actualización, dado que el error es de tipo estructural-operativo"*, precisando que, en atención a ello, *"se considera esta notificación como una modificación simple, según lo estipulado por el numeral 8.2, inciso b), de la Resolución N° 070-2024-UNAJMA/CU"*, por lo que *"solo debe modificarse el artículo 19, manteniéndose vigente el resto del reglamento"*. Finalmente, el informe concluye señalando: *"Es imprescindible y urgente modificar el artículo correspondiente, a fin de garantizar una adecuada gestión de los trámites vinculados a las prácticas preprofesionales y evitar mayores perjuicios a los estudiantes"*;



Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 073-2025-UNAJMA/CF de fecha 16 de junio de 2025, se modifica la Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022, en el extremo referido al artículo 19 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, refrendado por la Resolución N° 0103-2022-CO-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022;

Que, mediante la Carta N° 367-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 16 de julio de 2025, la Dra. Cecilia E. García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, hace la devolución del expediente, en concordancia con lo señalado en la Carta N° 0325-2025-UNAJMA-SG, de fecha 14 de julio de 2025, Abog. Rodney Veliz Montesinos, secretario general devuelve el expediente relacionado con la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 073-2025-UNAJMA/CF, en razón de que su artículo primero establece la modificación de la Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, pese a que dicha norma aprueba íntegramente el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por lo que no corresponde su modificación parcial;

Que, mediante **Acuerdo N° 02-2025-CF-UNAJMA**, de la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería**, de fecha 22 de julio de 2025, por unanimidad, acuerda dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 073-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de junio de 2025, en atención a lo señalado por la Secretaría General mediante Carta N° 0325-2025-UNAJMA-SG. Asimismo, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación del artículo 19 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, aprobado mediante Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, debiendo incorporarse dicha modificación en una nueva versión consolidada del reglamento, conforme al siguiente detalle:

Dice : *"El Expediente de Comisión de Prácticas Preprofesionales será presentado al **director del departamento académico de Ingeniería Ambiental**, que a su vez elevará el trámite correspondiente al decanato de Ingeniería para tramitar la resolución correspondiente."*

Debe Decir : *"El Expediente de Comisión de Prácticas Preprofesionales será presentado al **director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental**, que a su vez elevará el trámite correspondiente al decanato de Ingeniería para tramitar la resolución correspondiente."*

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad de Ingeniería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 073-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del artículo 19 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, aprobado mediante Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022, debiendo incorporarse dicha modificación en una nueva versión consolidada del reglamento, conforme al siguiente detalle:

Dice : **Artículo 19.-** *"El Expediente de Comisión de Prácticas Preprofesionales será presentado al **director del departamento académico de Ingeniería Ambiental**, que a su vez elevará el"*



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
N° 095-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 22 de julio de 2025
trámite correspondiente al decanato de Ingeniería para tramitar la resolución correspondiente.

*Debe decir : Artículo 19.- "El Expediente de Comisión de Prácticas Preprofesionales será presentado al director de la **Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental**, que a su vez elevará el trámite correspondiente al decanato de Ingeniería para tramitar la resolución correspondiente."*

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR la presente Resolución ante el Vicerrectorado Académico, para su ratificación mediante Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería y a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS

Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA